



Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior se podrá interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación ante el Consejo Consultivo de Extremadura como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura creado por la disposición final 2.ª de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el plazo quince días hábiles de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mérida, a 1 de julio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D.ª Ana María Viato de Vera, en el término municipal de La Parra. (2015082073)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Doña Ana María Viato de Vera, en el término municipal de La Parra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:



- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 206 reproductoras, 6 verracos y 244 cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de La Parra (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 7, parcela 8 con una superficie de 13,4174 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves: La explotación contará con cinco naves de secuestro con una capacidad total de 901 m².
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Balsa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la naves de secuestro, patios, lazareto y estercolero.
 - Patios.
 - Corrales.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de junio de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2015 por el que se hace pública la autorización del aprovechamiento del agua mineral natural denominada "Aqua Solum", n.º 10B00012-00, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2015082134)

La Directora General de Industria y Energía, mediante Resolución de 29 de mayo de 2015 resuelve otorgar a Extremadura Delicatessen, SL, la autorización de aprovechamiento del agua mineral natural denominada "Aqua Solum", expediente n.º 10B00012-00, procedente del sondeo "Puerto Pino", sito en la parcela 59 del polígono 55, del termino municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), declarada como agua mineral natural por Resolución de 4 de noviembre de 2011 de la entonces Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura (BOE n.º 10, de 12 de enero de 2012), para su utilización industrial en una planta de envasado de agua mineral, fijándose el perímetro de protección por los siguientes vértices expresados en coordenadas geográficas (sistema de referencia: ETRS89):

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp (1)	07º 15' 56,68"	39º 20' 16,06"
2	07º 15' 56,68"	39º 19' 56,06"
3	07º 15' 36,68"	39º 19' 56,06"
4	07º 15' 36,68"	39º 19' 36,06"
5	07º 16' 16,68"	39º 19' 36,06"
6	07º 16' 16,68"	39º 19' 56,06"
7	07º 16' 56,68"	39º 19' 56,06"
8	07º 16' 56,68"	39º 20' 16,07"
9	07º 17' 16,68"	39º 20' 16,07"
10	07º 17' 16,68"	39º 20' 36,07"
11	07º 17' 56,68"	39º 20' 36,07"
12	07º 17' 56,68"	39º 21' 16,07"
13	07º 17' 36,68"	39º 21' 16,07"
14	07º 17' 36,68"	39º 20' 56,07"
15	07º 16' 36,68"	39º 20' 56,07"
16	07º 16' 36,68"	39º 20' 36,07"
17	07º 16' 16,68"	39º 20' 36,07"
18	07º 16' 16,68"	39º 20' 16,06"